PERTENENCIA	
PROCESO	08001400301720150072400
DEMANDANTE	MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT
DEMANDADO	HERNÁN MANUEL MIELES
	LETICIA MIELES RODRÍGUEZ
	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Pertenencia presentada por la señora MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT contra los señores HERNÁN MANUEL MIELES y LETICIA MIELES RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual no se observa cumplida una carga procesal que impide la continuación del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

PERTENENCIA
PROCESO 08001400301720150072400
DEMANDANTE MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT
DEMANDADO HERNÁN MANUEL MIELES
LETICIA MIELES RODRÍGUEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la presente demanda de Pertenencia presentada por la señora MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT contra los señores HERNÁN MANUEL MIELES y LETICIA MIELES RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, no se observa que la parte demandante, haya surtido la notificación por aviso con destino al señor HERNÁN MANUEL MIELES, de tal suerte que se pueda continuar el proceso, tal como se dispuso en providencia del 17 de marzo de 2023.

En ese sentido, resulta procedente requerir a la parte interesada, señora MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT, para que cumpla con la carga que corresponde, es decir, la notificación por aviso con destino al señor HERNÁN MANUEL MIELES, so pena de aplicación del artículo 317-1 del C.G. del P., que señala:

> *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."*

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la señora MÓNICA LUCÍA DONADO ARRAUT, en su condición de parte demandante, por el término de treinta (30) días, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

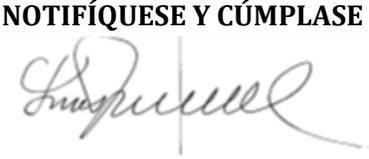

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac50035e4d19bce35f777d4296ef9178f3d12c99af0467b02ed71678bb863f6c**

Documento generado en 17/05/2023 11:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica